
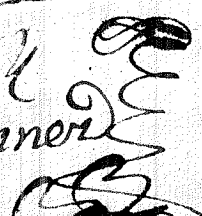


No doy fee = Domingo Antonio Fernandez = Antonio
 Blanco = Juan del Rio = Jacobo Gonzalez = Fran. D
 Char y Castro = Manuel Atanahan = Joaquin Pan = Joh
 e Char y Castro = Antem. Fran. Antonio Martinez =
 para que ante, y que el electo pueda legitimar su
 persona, y presentarse el dia veinte y nueve del corru
 para desempeñar su cargo, y sea el presente y firma
 el Citado Juez, cis escribano de Numero signo, y firme
 estando en el boto e Muey veinte y seis dias del mes de
 Noviembre año de mil ochocientos y siete = Entre King =

Supradex, y = balga =
 Domingo Antonio Fernandez

Antestimonio:  : Verdad }
 Juan
 Co. Ant. Martinez }


7 San Pedro de Osa

Valga asalto del comp.^{to} con la puertera hondenaria

Domingo Corral ^{er}o. fiel e fecho Electro por los Vecinos de la Párrroquia del Pedro de Osa en virtud de mandado Superior -

Certifico en como en el día de hoy y haora de las ocho de la mañana de el se procedio al nombram.^{to} de Elector mandado hacer por la Capital para q. el nombre q. fuere Elector en junta plena por los Vecinos de dha Párrroquia representare en dha Capital ala tarde del mismo dia arriba dho para q. junto con los mas Electores de otras Párrroquias nombrare un diputado para el Justic. Ayuntamiento de era M. U. y S. C. de Berantroy Cuyo tenor ala letra dice asi = En la fha. de San Pedro de Osa a quince dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos, ante mi ^{er}o. fiel e fecho Electro por los Vecinos de dha Párrroquia por e enor presençia y man. de los señores don Pedro de Guerna, Josef Cordero, Ant. Vazq. Pedro fano, Pedro Jafil, Josef Perez, Juan Calino, Juan Vazquez, Santiago Boado, Josef Boado, Josef Carras, Thomas de Castro, Agustin de Castro, Agustin Sancho, Bern. Barron, Dom. Barron, Juan Cancelo, Bern. Manro, Dom. Corral, Josef Corral, Juan Manríquez, Josef de Castro, Manuel de Rio, Juan Vazq. y su madre, Gabriel Vazq. Antonio de Otilo, y su madre, Ant. Otilo, Pedro de Alben Vicente de Alben, Juan Faxcia, Benigna Perez, Agustin Rodrig. Fr. Carrans Gonz. Sarracia, Amendo Faxcia, Antonio Barallo, Pedro Manríquez, Vicente Rodrig. Pedro Acino, Vicente Vazq. Thom. Vico, Fern. Cernada, Ant. Jafil Juan Guerna

175 176
dixeron sauer y ponlo q. no lo se cura. uno de unon
quedevodo ello y concuim. delo otorgantey yacerante
Eno siel defecto doy fe = Dom. Uruquena = Bartholome
Canno = Antonio Cana Hobue = Josef de Coytas = Pedro Dei
no = Juan Cancelo = Vicente Rodriguez = Urbino Sanchez
Ant. Vazq = Bern. Barrag = Fran. da Via = Pedro
Fajil = Josef Bordo = Juan Ant. Aile = Jacobo Fajil = Juan
Rodriguez Dom. Vazq = Pedro de Allen = Roque Fajil =
Antonio Mendez, Caetano Gov. Santaia, por lo que
no aben Josef declarada y su^o Urbino Dom. Connal
siel defecto, y para q. conre en un sud de lo mandado
doy el presente q. firmo en este papel a falta del Com.
Con la p^ontena de puntas siendo necesario estando
en la Ciudad Parroquia a primer dia del mes de Diciem
bre año de mil ochoc. doce =

Domingo del Corral

Esc. no. Fruct. Fruct. y



176
1to. Manina de la Casa

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Philippe Gonzalez Santaya Fiel de Fechos Elected por la Causa
de Santa Manina de la Casa, en virtud de las ordenes anteriores
comunicadas. Certifico que habiendose congregado en su
o Cabildo segun tienen de costumbre el dia diez y cinco y
nuebe del presente con el fin de eleccion un vocal que concurra
a las R. Casas Consistoriales para con otros hacer la Eleccion
de Residuos, Alcaldes, y Promovidos Andios Generales; Resulto
la Eleccion de tal vocal en Vicentio Garcia de la misma veindad
dad como persona de todo abono conducta y circunstancias, que
para efecto han conferido el Poder y facultad conduciendo
y para hacerlo constar como fiel de fechos todo el presente
que firmo en Santa Manina de la Casa a cinco y nueve dias
del mes de noviembre de mil ochocientos doce =

Por el Notario
Philippe Gonzalez Santaya

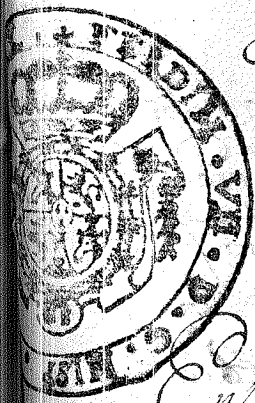
Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y TRICE

Andrés Estanero. Esteban Cuervo. Domingo Peres.
Domingo Ramos. Andrés, y Fran.^{co} de Valer. Roque Peres.
Josef Probas. Antonio Naveira. Miguel Cuervo.
Estanuel. x. Arriai. Simon de Martin. Ignacio Sagard.
res. Andrés Peres. Andres Seoane. Sebastian Estorquera.
Esteban Guerra. Jacobo Salgado. Francisco Abad. Do
mingo Varquez. Tenemos por noticia que en el día
primero de Diciembre del mismo año se levantó por nueva
Parroquia a ciendo se firmó y fecho. Esteban Sanchez
Caamonde de esta Parroquia de la Riqueira
sin hacer jurra como lo manda la Real Orden. Por lo
mismo damos nuevo Poder a Antonio Peres de la m.^a
para que lo represente adonde conbenza mediante la ley
con fuerula, y que como en el Antonio sea electo
lo haga en nuevo nombre, firmamos los q. Sabemos
por los que notaban lo hacen Arzuego fueron terrigo
Ramon Seoane de esta Parr.^a; Juan Varquez de la de Prodeus
Esteban de Valer de la de Atania de Fiteus = no valga lo bo
uado = Por mi y por los q. notaban = Esteban Guerra =
Por mi y Arzuego de los q. notaban = Jacobo Salgado =
Por mi y Arzuego de los q. notaban = Ignacio Sagard =
Andrés Estanero = fueren = Ramon Seoane =
Esteban Cuervo = Cambians con el documento mi
nial aqui inserto que en virtud de Decreto del M. y M.

Para despachos de oficio y de mandados.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.



En la Fr^a. de Santa Otaua de la Riquena a puermedia del mes
de Diciembre año de mil ochocientos y diez: Yo D. Urban^o
Sanchez Almonde unanimente electo por todos los ves.
de dicha P^a. por fiel & fechor, para la Acta de eleccion de que
avaço se ha ramentia: Certifico para que Concurra donde
Enbenga, que habiendose reunido en Junta plena en el sitio
acostumbrado el día de hoy. la maior parte de los Vesinos
q. componen esta P^a. donde tambien son Ves. q. nom
brar un elector q. in mediata^{te}. Concurra a la Ciudad
de Retamo. de fechos de el sup^{te}. Ayuntamiento. Constituci
onal. que alli va a firmarse por los Pueblos de la Com^o
prension de su Distrito, y los que deban Agregarse a el
segundo previendo por la Circular q. acaba de Comunicarse
a el por el Ayuntamiento. de aquella referente a don de el
Sr. Comand^{te}. General Interino de el R^o. y Teniente de
otra orden q. al mismo fin se paso el Jueves de este mes:
Despues de el sup^{te}. ami por fiel & fechor, y de haber con
ferenciado entre si sobre el particular: Acordaron y dijeron
todos, Nemini discrepante: Que me di^o B. de V^o. de Pedro
Nicolas Perez, abogado de la R^a. stud. de el R^o. siempre
para vecondad. Indico Procurador de el R^o. de este proprio Corto
de Oza, y Jue de Policia de la Oza de Retamos y su Parro
esta notuam^{te}. en la posesion y exercicio de los Derechos
de Ciudadano Español Contribuyendo con las Cargas
Concesibles, y vecondad en su casa; independ. m. non Padre

reperiendo el honroso empleo de la Abogacia a quien
dedica, y admas de ello her un sugeto que siempre
mereció la confianza publica, por lo Concurrir
integridad, Patriciismo, y mas Pienas de que en
Doctado. Cauua. Cauua. Represento. a este Pueblo
en las mas elecciones que hasta aqui se le han ofe-
cido para Cortes, Juntas, y Comisiones, de deluego
le nombrian, y el ser por elector Paroquial, y re-
presentante de esta fra., para que a su nombre Conuina
hoy mismo a el fin en union con los demas Pueblos
el Ayuntamiento. Constitucional de ~~Atenas~~
y sus Agregados, Acuo oferto le confiriéron
amadori Abundarr el Poder especial que
para ello se requiere, sin la menor Limitacion.
Obligandose a estar y para lo que fuere
en toda forma de Dr. Acuo fu dho electo loco-
ta, y Conmigo, fuma la ptes eleccion y Duplicado
Comoral fiel e fechor. sigue Certifico = S. Pedro
Nicolai Perez = et anuel Sanchez. Vaamonde =
Julian Sanchez Traveno = Pablo Cureio = Vicente
de Paz = Andres & Nales Vaamonde = Pedro
Morquera = Domingo Varela = Fran. Arce =
Victorio de Nales = Pablo Suarez = Domingo de Nales =
Petro & Sante = Josef Sanchez Vaamonde =
Esteban Sanchez Vaamonde. fiel e fechor =

Excepcia del documento aqui inserto que original
se envia de Derrito o Acuerdo del cu. Est. Jun

ta mi ento de esta Ciudad de diez y ocho del presente
 Escrito en una ofa de Papel del Sello. Lugar de oficio
 Publicado ala conclusion. con la del Señor Alcalde con
 titucion de la misma D. Jacobo Courcino y una, pro
 testo entregan como lo entrague al Licenciado D. Juan
 Nuñez de Bilo Abogado del Tribunal Superior de
 este R. y Juez del Toro de Oza, cuyo Oficio firma
 aqui. E para que asi conste con Remision a el en
 virtud de lo puevendo en dho. Decreto como Excmo. de
 S. M. y Secretario del dho. C. P. Afirmamiento de
 esta Ciudad. fue sacar la presente que firmo para solo
 con en el Legajo de Eleccion de dho. M. J. J. y
 y sino donde se abra dho. su original. Por tanto Enano
 veinte de mil ochocientos tres = En m. = año = eb = o = 0#

D. Juan de S. M.

D. Juan Garcia de...
 33.



Santa Maria del Rio de Coto de Jenuenas

Para despachos e oficio seis ms.

ELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Ante mi Señal Notario Publico del Partido de auaso de Santa
Maria del Rio de Coto de Jenuenas, D.

Certifica por delante el ynfra scripto fiel e fecho. haue
Recivido una orden de los. Jues de dho Coto. Relativa a su
peñon p. la que entrelomas que en su encierra se manda el
dia un Electro. que tenido con los dhas. mas parroquias quedaran
hazelos. Separi. en la Ciudad de Betanzos el dia primero de mi
señ. p. Eleccion el Ayuntamiento Constitucional de la Capit.
de cuyo ynteres. Juntos el Cura de. Antonio fiano y Marcos
Jus. Lopez. Dom. fiano. Jacous Mata. Pedro Lizon. Senso Vizo
Andres se. Tomas de Oya. Ju. fiano, Ant. Lopez, otro Antonio Lopez. Ant.
Perez. Mateo Lopez. Dom. Estrada. Joseph Lopez. Juan Dom. Jacous Du
Pedro. y Alfonso se. Ju. del Negro Ju. Sesane Pedro Lizon. Antonio
Dom. y Joseph todos varquez. otro Ant. varquez. Fernando
de Arés. Antonio fiano Jacous de Cartas. Miguel se. Juan
Perez Joseph y Ant. Nabeira. Thomas varquez. fran. Perez
fran. fien Bernardo Coue. Basilio se. Fernando Morcoto. Pedro
de Sesane Antonio Diaz. Ansel Manteyra. Antonio Lopez vi
Mar. todos vez. Edha parroquia. que hazen por lo que les toca. ya son
ya. de todos las mas vez. restantes enfermos y llus. y otros pri
meros Juntos enferma e Consejo. Cercionados Edha orden. Cada
uno e por si y todos una voz. Elisiam p. Dho Auto. ad. Dom
ambos e Era vez. p. q. el primer. y p. su yndisponicam. ad. Manuel Sesane
que por este orden. puedan Elisiam y elijan. el Ayuntamiento Constiti
cional. seg. Separiene. para lo que les otorgan poseses y limitados
ambos y cada uno e por si p. Cumpla y desempeña las fuer

Ciones de su Nombam^{to} y para que con los demas Electos puedan
 acordar y resolver quanto se proponga en dho Nombam^{to} del dho
 Ayuntamiento. Con plena franca libre y p. facultad. sin que por falta
 de los dho. desan de hazer cosa alg^a puer todo el Mercurio les confieren
 sin limitacion. Los dho. señaligan por ser mismos y por el
 todo de un m^o vez. de este Partido. que Estuian y obedezcan
 al ayuntamiento que cada uno de los dos electos. seg^o y en la for
 ma q^e ha dicho Nombam^{to}. los quales se allan p^otes. y fiman
 como Arretantes. Con mi dho. Mayord. de que yo. el p^ol
 de fecha p^a este dia. Céfido Certifico estando en dho. Partido
 y Junta. que se acaba de celebrar a v. y nueve dias del
 mes de m^e año de mil ochocientos diez y siete.

Alberto Valle de la Parra

Alberto Valle de la Parra

Este es el efecto

Para laes de que esta es copia del original que en
 mi Poder queda con la franq^a que dize ademas de la e
 ambas Ant^o Fr^ois y llo. dho. Mandat se oane y se
 Domingo Fr^ois - Thom^o de los - Antonio Lop^o -
 Jose Fr^ois - Antonio Per^o - Domingo Varg^o -
 Jose Lop^o - Juan y a Tuego de los y eny Antonio Lop^o -
 el Villan - Antonio seane - Alberto Valle de la Parra

Para q^e todo ello conste lo anoto
 Valle de la Parra

Silvestre Mosquera Mayor de Darío de la Paz
 Vn^o de feuerzas Cerrífico Consistencia de
 fernandez fiel de fechos Nombrado por todos los
 de esta Parroquia para que no sea real ni
 numero en este Coto de feuerzas, y enee
 papel por no hauei allai se otro Correspondi
 que Abiendo Recluido una orden el Jue
 de este dicho Coto de feuerzas que Conbo
 Atodos los Berinos de esta dha Parroquia
 en el dia de fin de que Juntos Nombr
 sen una persona a toda su satisfacion p
 ra que esta en Nombre de Dios y Represe
 tando sus propias personas y derechos pa
 se ala Capital de la Ciudad de Santia
 go el dia del primero de Diciembre de en
 trante mes para que Junta Con las mas elegid
 por los mas Pueblos de vniades en dicha Caba
 Nombraren los Al Calces, pro Curadores, Dipu
 tos, y mas personas necesarias para formar el
 yuntamiento Constitucional en dicha Capital
 segun y en la forma que los Mandan las Reales
 ordenes de la Monarquia Mutual española
 y Cumpliendo Con la misma orden Abien
 Juntadosse Plenam^{te} todo el vecindario de fe
 cion de vnos siete y noventa y tres de
 y notarios de dicha orden y de unanimes y
 firmes Nombraron y eligieron para tal Ag
 Ramon Ant^o de sane y reidos ve y proci
 General de este dho Coto segun la Nueva or
 dion mandada practicar, a Cuyo señor
 eron quanto poder y facultades tienen y sea
 necesarias en dicho Particulares y genera
 para que pase a dicha Capital el mo tuado

Al C^ond^o de Indias Dicha orden y mas superio
res Acerca el nombra^{to} de las personas
que han de conformar el referido Nuevo A
yuntamiento de la Capital de Bermejo por
cuya eleccion pa^{ra} ser Jefe General
por todos los verinos desta m^otiada Pa
rrquia se obligaron estar y parar a todo
tiempo e siempre Juntas y para que dicho
Sr. Ramon de Valdeola Consta^{do} Ledamos
el presente C^ond^o y Certificado que
fama un tercio de luego de mi^o el m^o
condicho fide^l e fechos estando en esta m^o
tiada Parrquia de San V^o de Jeneras a
veinte y nueve dias del mes de noviembre
Año de mil ochocientos y siete =

Aluego de Magordomo

Andres Lincey

Antemi

Pedro Texeira



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

DN Ramon Gonz. Pereira Juez de Justicia
Ordinaria en este Coto de Municipal Teas y Caxdelo

Certifica quanto puede por ante el presente
Fiel de Fechos del mismo Coto: que en conseq. de lo prevenido en
la Constitucion Politica, y otras ordenes anteriores comunicadas
por la Capital de Betanzos que tratan de Electores de
Parroquias; Conaxeglo de ellas, y el Numero de Vecinos de la
de san Pedro de Teas de cuarenta y cinco vecinos, y la de Municipal
y Caxdelo de sesenta y uno. Reconvocaron con esta fecha la mañ.
parte de ellos con los Representos Curas Parrocos de las mismas
y Encarados de una y otras y les mandó nombrar y nombraron
once Compromisarios. Fue hecho y Conferenciado en
razon de lo referido, Unanimemente, y Conformemente, y nombraron por Elec-
tor de ellas Al Pedro del Rio vecino de la misma de esta
Municipal como idoneo al efecto. Por lo qual se le ha y otorgado
formalmente, y preciene. Cumplido represente en la Ciudad de
Betanzos con copia de este Document. el dia primero del mes de
Diciembre para que Reunido el dia sig. con los mas Electos
por ella y Parroquias dem. de ella procedan a la Eleccion de las
personas que han de ocupar los Oficios Republicos. Quiero
previener; Con lo qual se de preceder las mas solemnidad.
(referidas) se ha por concluso este acto y firmada sumada con
los Citados Curas Parrocos y Compromisarios q. se ven.

De que el pres. Fiel de Fechos Certifica quanto puede. Esp.
tando en la Casa de Audi. de este mismo Coto de Municipal
y Teas a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos
y once = Ramon Gonz. Pereira = Fran. Co. Nuñez Pardiñas =
D. D. Def. Rosendo Gonz. Pedro del Rio = Silvestre de
Lacort = Josef de Santa Marina Juan da Cal = Ant.
Canelos = Josef de Somo = Josef R. = Pedro Gilve = Ant.
mi = Ant. Alejo Cuchara Perez = Escopia ala Cora

del Documento Credencial que queda en poder de
el Sr. Juez aqui nos Remitimos. y para que asi como
dependiente del Real del Rio, precediendo por el
oxn. y mandado por el mismo Juez sea el present
que firma con aquel y Respondido el ynterdicto
del de Rechos a falta de un. estando en la pro
pia Casa de Audi. de este Embarcado Oro a los
mismos Olymto y nueva se Noviembre de mil
ochocientos Dize

Ramon Gonzalez Perceña
B

Leopoldo Rio
B

Por sumdo
Benito Paeira Cachara Perz
B



Sta Maria de Mantara

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

cienta Parela y Lopez en. de sus Mag. y su Decretos
de la Real Audiencia de este, no de Lahuia K.

Certifico que como tal cargo de Numerario en
el coto de Cota y Mantara de esta Provincia de la Ciudad
de Betanzos. Este coto se compone de esta Parroquia
de Santa Maria del m. nombre de Mantara, y que
habiendose juntado por el May. no. Pedanio de este coto
cada coto los vecinos de el, en el año de la Yolema
Parroquia de este nombrado coto, oyda para el
Nombramiento de elector que concuerda adha Ciudad
de Betanzos el diapavado mañana prim. del mes
de Diciembre proximo q. viene. Infirmamente
Dhor Vecino Nombraron por tal elector a Pedro
Cajiao Vecino de esta propia Parroquia, y poraq.
an corte. ya supeditamento de el presento que
fines oneste erun uado coto de Cota, y Mantara
a veinte y nuebe dias del mes de noviembre de este
ochocientos y once.

cienta Parela y Lopez



Electo D. Feliciano Vizcaino Fiscal Juez del

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

En la Casa nombrada do Pazo Feligr. de San
 Juan de Villamoriel Coto del mismo nombre
 te y nueve dias del mes de Noviembre, año de mil
 ochoci. y doce. Habiendose terminado y congregado
 te Sitio como de Costumbre los ^{nos} vez. de la ^{na} f. de San
 Julian de Vigo de este dho Coto para tratar y a
 cordar lo que se expresará, presididos de Josef
 Varquez Maiondano Pedáneo de este citado Coto
 cuyos ^{nos} vez. son Alaber, Josef Perez, Antonio Lore
 zo, Josef da Pena, Alonso Diaz, Ignacio Casia
 Julian Gomez, Jacobo Lorenzo, Martin Calaza,
 Pablo Corral, Antonio Peláez, Juan Baluga,
 Ramon Crespo, Ignacio das Penas, Manuel
 do Lico, Andres Maccira, Fran. ^{co} Morira, Andre
 Veiga, Juan da Pena, Andre Varcla, Manuel Cal
 do, Vicente Calaza, Roque da Cal, Pablo de Die
 Josef Sanchez, Ramon Casias, Pablo da Mba
 y Pedro Casias, todos ellos ^{nos} vez. de la ^{na} f. de
 San Julian de Vigo que confiesan ser la maion
 y mas sana parte de los de que esta reconpon
 yacen por lo que toca y a los demas que lo son
 de la misma ausentes y Enfermos por quienes
 encaso preciso puestan la sufici. Capcion de que est
 ran y pasaran por lo que aqui se acuerde. Por an
 temi el dho Josef Perez electo en este acto Juez

de fechos para autorizar lo que se expresara
a falta de Escribanos por estar el Numerario le-
gitimamente ocupado, y dijeron: Que dho. Alcaide
como la ha enterado de una orden que le comunico
el Alcaide ordinario de este Coto referente ala
que recibio del M. N. Ayuntamiento de la Capital, y
de tanto en esta Ciudad tiene esta su
Casa de Audiencia para que virtud de Resoluciones
superiores se manda que esta Parroquia nombre
un Elector que concurre a la Capital el dia
primero del entrante mes de Diciembre para en el
siguiente dia proceder ala Eleccion de Alcaldes,
Regidores, y Procuradores que deben componer
el Ayuntamiento Constitucional con lo demas que
comprende. En consecuencia de ello, y que esta
Parroquia ^{de} ~~de~~ Cinquenta vecinos aunque
no llega a las mil Almas para poder formar
Ayuntamiento; desde luego en Cumplim. de lo orden
teniendo en consideracion la actual Estacion
critica y apurada de Labores del Campo y su
siembra de que no pueden distraerse los Labo-
radores sin conocido perjuicio; y por otra parte
por los vez de que se compone dho. Pueblo Consti-
tucional Labradores no tienen ningun conoci-
miento para nombrar los Sujetos que real-
mente deben servir estos empleos, y han de
gobernar, el sen por tal Elector de la Ciudad
Parroquia y al efecto compromisan y se
comprometen en forma al Dr. Feliciano Vi-
cente Faxardo su Alcaide ordinario y Jefe
de este dho. Coto p. aclamacion y nombram.
de todos los vecinos como Sujeto de su Placa
y entera Satisfacion y confianza en quien

Concurrer las Relebantos p[re]sentes de yntegridad y patriotismo, Aquien confieren todo su poder cumplido quanto sea necesario para que presentando se en esta Ciudad y m[un]do con los demas Electores Parroquiales de los demas Pueblos pueda nombrar ^{y nombrar} los citados Alcaldes y mas empleos de Ayuntamiento Constitucional esperando de su Acreditacion y celo proporcionado los sujetos que efectivamente puedan y deban ser tales: que desde ahora y para siempre Aprobaban Confirman y ratifican y protestan estas y para su voto y nombramiento que hicieron a virtud de este Poder y compromiso, a cuyo efecto le confieren elmas amplio y que necesario sea y transmiten en el todas las facultades que las asisten, sin que por falta de ellas ni de otro algun requisito o circunstancia se pueda objetar en su Persona la menor cosa contra las Clausulas necesarias al efecto, A lo acordaron y otorgaron unanimes y conformes prebiniendo se saque testimonio por duplicado y el Maordomo entregara a Dho Sr. su Alcalde comunal Elector, y de todo ello yo el Jefe de hecho Certifico = Jacobo Lorenzo = Ramon Crespo = Manuel de Pico = Juan de Pena = Proque da Cal = Josef Sanchez = Ramon de Casias = Antemi Toribio =

Copia del Acta y acuerdo original aqui y inserto que Antemi se Celebro aqui y para que conste como tal Jefe de hecho nombrado por el Secundario doy el

V. No. Thom. de Callobre

Para despachos de Oficio ses. 188.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Yo el Sr. D. Antonio Noguera Juez y Justicia en los Coros de San Juan de Callobre, villa de Ardel y Peguerza &c

Certifico por tanto Escrivano de Residencia en ellos que a consecuencia de la ultima que se le comunico para el nombramiento de Electo para la concurrencia el dia primero del mes proximo Diciembre a la Ciudad de Detran a fin de Eligir los Alguaciles, Defensores y Procuradores que han de componer el Ayuntamiento Constitucional de ella teniendo lugar el dia 27 de quince del corriente y asi junto el vicendario de esta Parroquia de San Juan de Callobre por lo que se componen mas que trescientos noventa Almas, nombraron, y elegeron para el propio efecto a Fran. Arado de para ello dexaron tomar amplias facultades, segun que asi consta de los autos originales que quedan en el Archivo del mismo Coro; y para que conste lo firma en el Atenta de 28 de Noviembre de mil ochocientos y Doce.

D. Fran. Ant. Noguera

Ordenado de unido

Yo el Sr. D. Noguera J. de Ardel y Peguerza &c



Sta. M. de Vilacha

Para despachos e oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Fuero Francisco Antonio Rogueyrol Juez y Justo Ordinaria en este Coto de Callobae, Vilacha y otras Agregadas

Certifica por tanto Escrivano de la Real Audiencia en lo que a consecuencia de la última orden que se comunico para el nombramiento de Electores para la comunera el día primero de mes proximo Diciembre de la Ciudad de Petaca a fin de elegir Regidores y Procuradores que han de componer el Ayuntamiento constitucional de ella, y haviendo reunido el día de Aca el Vecindario de Vilacha que se rolliga al número de mil almas que previene, nombraron y eligieron para el mismo efecto gozaron las omnes amplias facultades a Gregorio de Espinera que accede al mismo Vecindario del Coto de Vilacha y para que ave conose lo firma en el de Callobae a 4 de noviembre de mil ochocientos y doce

Francisco Antonio Rogueyrol

Antonio Rogueyrol Juez y Justo Ordinaria

Escrivano de Real Audiencia

Coro de Arecol y Piquera

Para despachos de oficio seis nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.



Don Antonio Noguerol Juez y Jefe de
Ordinaria en el Coro de Arecol y Piquera,
Procurador de

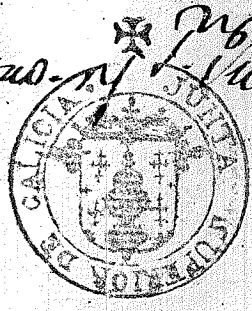
Certifica porantem el Censurado de V.
dena en lo concerniente, como a consecuencia de la
que ultimamente se le comunicó para la elección de
Electores, y concurrimos de votos a la Ciudad de
Betanzos, a fin de elegir algunos Regidores
y un J. p. y habiendo el Sr. Censurado de
uno de los citados Coros reunido los votos de
el día de ayer veinte y nueve del corriente, a su fin
Nombraron a Josef de Espada uno de
que compone el día Reg. P. de Arecol y P.
Maxim de Andrade. A quien conferimos
las mas amplias facultades y poder en forma p.
el propio fin; y para que conste lo firmo, en el
de Calobre a Treinta de Noviembre de
ocho cientos y doce.

Don Antonio Noguerol

Comandado de un
Don



Coto de Leixos: Sta. M. de Catus. N. de Julian. de Carantona



Para despachos de oficio seis rrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

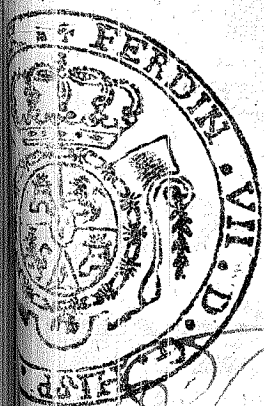
Manuel Dominguez Juez y Jurado ordinario en el Coto de Leixos

Certifica por ante mi Suño: que en desempeño de la orden que por el ayuntam. de la M. N. y V. Ciudad de Betanzos, se le ha comunicado orden, para que en junta y plenario de los domiciliarios de que se compone el citado Coto, celebrada en el dia veinte y nueve del corriente, se eligiesen dos electores, para que estos concurren a la Capital para de revueltos con los mas que lo hagan segun se prebiere proceder al nombramiento, y eleccion de Regidores, y mag. funcionarios con arreglo a la Constitucion que se cita; y habiendo precedido todas las solemnidades que se requireren en dho dia, unanimes y conformes, han elegido en este citado Coto: por la parroquia de Santa Maria de Leixos a Man. Fernandez Criado, y por la de Veixos, y Carantona a Bentura Alonso, como personas en quien residen todas las qualidades necesarias y de la confianza del pueblo, a quienes se les hizo saber dha eleccion y en su virtud ofrecieron concurrir a dha Ciudad, y desempeñar en el modo posible las facultades que se les conceden por dhos vecinos; y para q. conste doy el presente que firma suyo estando en dho Coto a los dias veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos doce.

Manuel Dom. J. J. [Signature]

Por su rra. Man. Golpese Hernandez [Signature]

Coto de Regueta P. V. V. A. C. 10
m
192



Para despachos de oficio seis maravedís.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Josef Antonio de Villan Tiel de fechos nombrado por los
vecinos de este Coto de Regueta.

En cumplimiento de la orden del yte.
Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Boranjo fecha veinte y
seis del corriente para la eleccion de electores de este
junto el vecindario de este dho Coto de Regueta en virtud
deoy en la forma q. previene la instruccion, vasa el supues-
to que notiene el numero de mil almas, nombraron por
tal elector a José Antonio de Villan de este vecindario. Jafin
de hacerlo constar endonde corresponde, como fiel
de fechos nombrado en la misma junta vecinal doy
la presente que firmo de la que acostumbro estan-
do en el referido coto de San Vicente de Regue-
ta a veinte y nueve dias del mes de Noviembre
año de mil ochocientos doce.

Jose Antonio de Villan
[Signature]



185
Mañe a Noche

Para responder de oficio qual nros.
SEÑAL DE REAL ORDEN, ANEXO MIL
OCHO CIENTOS DOCE Y SEIS.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis nrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Auto

Dentro de la Casa de Audiencia de esta Parr. y Curia de San José y Noche: a v. y nueve dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos y doce, sumo Dn. Antonio Méndez y Lago, Merino y Juez ordinario en esta dha. Curia. Encumplim. de orden comunicada por S. S. los v. r. Justicia, y Regim. de la N. y L. Ciudad de Voto preeminente a q. en este dia se haga el nombram. de un Elector de arrogial q. corresponde a esta Ciudad Parr. por componer demas de los Cincuenta Vozes q. cita el qual debe presentarse en la Cap. de Voto el dia primero del Entrante Diciembre p. a. pro Ceder a la Eleccion de Alcaldes, Regidores, y Procuradores q. que se ha de componer el Ayuntamiento Constitucional de la referida Cap. y habiendo Elido este pueblo en Junta plena, a pluralidad de Votos, por excusadores a Bn. Fran. de Aranda, y Thomas de Voto, y por Compromisarios a Jh. Lopez, Juan Hernandez, Dn. J. de Moya, Dn. de Galdo, Pedro Rico, Dn. Galea, Ramon Perez, Domingo de Aranda, Jh. M. Pedro de Carras, y Dn. Juan Méndez y Lago, y habiendose procedido con arreglo a la sabia Constitucion Política de la Monarquia Espanola, y que como Vocales Verifiquen la de un sueldo y dones, y acto para el fin expresado, habiendo reunido el mayor numero de Votos en li, y conferenciando lo Concorri. al dho. libre, y separadom. se presentaron ante sumo. de Ju. Veceris Regidor, y Gon. Dn. Mayor Domingo pedanes, demi el fiel de fechos electos, y mas sujetos que componen esta Junta, dijeron: Unanimes y conformes en la menor discrep. q. Elijan por diputado y Elector de esta Parr. para presentarse en la Capital de esta Provin. a dho. de Voto, Ver. y natural de esta misma Parr. a quien confieren todas, y enteras facultades, especial y amplia m. p. que en aquella Ciudad y Capital, represente la autoridad y voto comun de este pueblo haciendo por el, las averencias, y obsequios q. todo el pueblo hiciera si se hallare

En aquella Junta, Estando, y parando por quanto practique
 y obre, a favor de este. Con arreglo a la Revolucion q. le hebi
 dando su voto p. Eleccion de dho. Alcaldes, Regidores, y Pro-
 curadores q. ande componen el motibado Ayuntamiento. Consta-
 tucional, En aquella Capital. La reverte dho. Ant.º de los
 Electos. le pice saber el Nombra mto. en el echo de Eleccion
 Parroquial, para para a la motibada Ciudad Cap. de Bet-
 quien echo Cargo dho. Aceptaba, y aceto este Encargo
 y Nombra mto. y Cargo Juramto. q. hizo en legal forma o fia-
 cio de desempeñar enteram. su oblioa. Constituyendose a
 practicar todas, y qualquiera dho. q. puedan ven-
 pectar en favor de este mencionado pueblo, a q. represente.
 y representara a la man. q. se le preui. y segun le sea
 posible a su discrep. y a talogo alas actuales Circund
 stancias. Con arreglo a la Constitucion politica de la Mo-
 narquia Espanola: de sus Expreacion, y otorga. ha
 Mandare p. xer. por Ferrigosa Manuel Bermudez, Vizte.
 de voto, y Pedro Mesia de Lago. Ver.º a si mismo de esta
 motibada Lax. firman los q. supieron Con suma
 de que yo el fiel de dho. lo amoto =

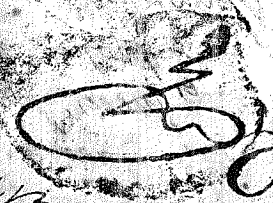
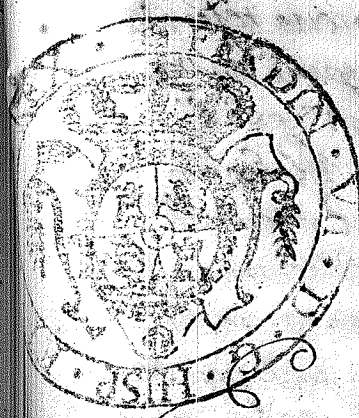
Antonio Mesia de Lago Antonio de Gal

Bern.º Fran.º de Mesa Pedro de Co. Thomas de Soto

Domingo de Anidos Juan de Hermida Andres Mesia de Lago
 Ant.º de Soto y Alfeicant

Comoteste y aruego de los quonos a bien firmar
 Manuel Bermudez Andres Viz.º de la J. Juan de Hermida
 P. de Mesia

agencia de Fr. Mathias de la Parra -



Lector con D. D. Angel, n. Zuramaio

Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilidad en virtud de orden del Consejo de Regencia.

En el Acto de la Iglesia parroquial de esta feligrenia de
 1.^a de Mateos de Francos ay dia Domingo veinte y nueve del mes
 de Noviembre, año de mil ochocientos y doce, estando juntos y congregados
 en el, segun lo tienen de uso y costumbre, para tratar y conformar
 y disponer todos los asuntos, cosas y cosas de la Republica, despues de
 haverse concluido la citada parroquial, sin mrdz los Señores
 Ramon Lopez, Frz y jurista Ordinaria de este coto de 1.^a Mateos
 de Francos, y Antonio Gonzalez que los es del de Vallar del Norte
 ambos ydo en la comprension de los terminos de esta citada feligrenia,
 Bartolome de Lina, Josef del Rigo, Josef Gato, Andres
 Gato, Benito Lorenzo, Lucas Seal, Josef Perez, Angel Rodriguez
 Durazamaio, Antonio Frnz, Andres Seal, Josef Canero, Josef
 Frnz, Josef Lopez, Fran. da Pena, Josef Frnz, Andres Lopez, Josef
 Frnz, Josef de Santiago, Antonio Filguera, Vicente de Aguirre,
 Antonio Guerrero, Gregorio Guerrero, Pedro Frnz, Antonio
 Sanchez, Andres Canero, Benito da Pena, Vicente de Baros
 Josef Rodriguez, Juan de Casal, Ignacio Coreixo, Vicente Lan
 drave, vicente Lopez, Josef de Baros, Pedro de Santiago, Jhibito
 Jacova Rodriguez, Andres Filguera, Ramon Ramos, Domingo
 Pedreira, Josef Rodriguez Penarosa, Fernando Canal, Fran Lopez
 Fran de Casal, Josef del Canal, Jacova Lopez, Lorenzo Guerrero, Ja
 covas Calvete, Manuel Perez, Juan Canero, Fran. Frnz, Cipriano
 Lorenzo, Nicolas de Aguirre, Pedro Suteira, Lorenzo Vizoso, Vicente
 Quintela, Ignacio Frnz, Josef Frnz, Josef Perez y Josef Ramil tres
 vecinos de esta dha feligrenia, que son la mayor y mas sana parte de
 los que se componen, exceden de cincuenta, por lo q les toca
 y valor mas cuantioso, y enfermos e impedidos que no han podido
 concurrir a este acto, no obstante de haver sido avisados uno q
 uno, por quienes a mayor abundamiento, necesario hende pre
 tar la suficiente cancion de rraito gratis en forma, de que estan
 y pararan por lo abax expresado la expresa obligacion q

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

ellos hacen de personas y bienes y de una conformi-
dad propia a tener y fomentarlo por delante sus mundos de
este pueco, y en el año del M. q. Chago de Numero en este referido
Coto, digeron. Fue en el día veinte y tres del mes y año en la
da que han vivido lo hicieron de ordenes de la M. N. y S. C.
de Beranzo, Capital de esta Provincia, y suerta otra del Excmo
por Marqués de Campo Sagrado, Comandante general de este Reino
por la que se previene y manda que con arreglo a lo determinado
por las Cortes generales y extraordinarias de la Monarquía Es-
pañola, y lo dispuesto y ordenado por la Constitución política de
esta. Funcionada por las mismas Cortes, que en el día de hoy se
ha publicado en esta citada feligresía con la solemnidad pre-
venida en el D. Decreto de dos de Mayo pasado de este año
para que los Parroquianos que tengan cincuenta Vecinos nom-
brar cada una un Elector que deberá presentarse en la capi-
tal el día primero del entrante mes de Diciembre para proceder
el día siguiente a la elección de Alcaldes, Regidores y Procuradores
que han de componer el Ayuntamiento Constitucional de esta
Capital, y vedeciéndoles los Contos el dicho respeto, y acatamiento
bien y instruidos y ejercitados de lo que ynteriere a la Corona lo
muy que esta elección y nombramiento. Recogida en un sugeto
de las mas Relevantes prendas, de Ortañez y Patriotismo
en la lucha que se sigue contra los mas feroces enemigos Fran-
ceses, que lo son a todos el genero humano, y de una Santa re-
ligion; despues de haver contratado, mirado y reflexionado
entre si buenamente con toda buena union, paz y quietud y luego
todos unanimes, conformes y en nada discrepantes, desde
luego nombraron y eligieron por tal Elector por esta citada Pa-
rroquia y sus dos Cotos, a Angel Rodriguez Bouramarion
Vecino de esta, quien estando tambien presente aceto este
nombramiento ofreciendole al Vecindario cumplir y desempe-
narlo con la Ortañez y firmitud que corresponde a la
confianza que de el hacen por que ynteriere la fama y fama
deber de la Monarquía; y al yntento de, de luego le dan y
comfieren todas las Vices facultades y poder bastante y
cumplido segun por derecho se requiriera sea bastante y nece-
sario, sin limitacion, ni Reseracion alguna para el ynter
de fin, y para a la referida Capital, y en ella mud con los mas
electores de Parroquias haga y disponga todo quanto por la
Superioridad se previene y manda, en representacion de los
Constituyentes, que todo quanto haga y disponga lo aprueban.

13
Comfirmar y Notificar como lo por lo mismo lo hicimos y
presenciales se hallasen, sin que contra ellos puedan, ni
ni deban intentar oponerse lo pena de no ser oídos ni admitidos
en juicio, ni fuera de él, en rason de que otorgan el mayor am-
plio y solemne poder, con renunciacion de todas Leyes fue-
ros y otros de su favor con la general en forma. A lo acor-
daron determinaron, otorgaron y firmaron los q. Suplicacion
y por los que no unteigo con luego q. los presentes q.
Josef de la Encina, vecino de la villa del Ferrol Ramon
Monteiro, y Emanuel de Lago q. lo son de Santa Eugenia
de Montida; De todo lo qual yo Escribo y soncumentos de
todo di fee = Antonio Gonzalez = Angel Rodriguez Bouca
maior = Antonio Fernandez = Gregorio Guerrero = Andres
Fulgueira = Antonio Cereixo = Josef Antonio Garcia = Fran-
Lopez = Josef Rodriguez = Antonio Sanchez = Domingo Pe-
dreira = Antonio de Pico = Fran. Casal = como testigo por
luego = Josef de la Encina = Antemi = Pedro Antonio Lopez

Yo responde con el original q. en mi poder yo fice queda
oí de me refiero; en fee de lo qual como Escribo del di q.
hago de numero / en este expresado loto por no haverlo
en propiedad / por conveniencia de lo mandado por la su-
perioridad / y para tener a ella fe que el presente
q. ligero y firmo de lo q. asimismo el mismo dia
mis y g. de la fha. de atrá =

TESTIMONIO DE VERDAD
Pedro Antonio Lopez

Se obidercia En la Citada Orden, J. En obediencia... a ella
 a efecto de q no se expair. el Menor atraso de la
 de mandar, y manda su mad. Sepaga la uer a todos
 los Vecinos, de este Vefexido Coto, de Doniñon, p.
 medio del Ministro, Ant. p. su Domiciliario se
 present. yn mediatam. En el dia de oy, en el lug.
 de Corrañ, terminon de este dho. Coto, p. q. unos
 y otros, ala notificacion, y reunido, nombren un
 elector, parroq. de vara Conducta, Capan, e ynellig.
 p. cumplimiento de lo q. se manda haciendole la uer
 sepier. En la Expta Capit. el Vefexido dia señalado
 p. el efecto yn dicado, sin la mas leve demora, -
 y p. este su auto asi lo proveyo, mandó, y firmó,
 y de ello yo el Err. de No. doy fe. Jo. Diego
 Montero, = Permandado de su mad. Fern. Rey Lardo.

En el Lugar de Corrañ, Telegreña, y Coto, de
 Sr. Pomar de Doniñon, a los mismos Reynte y Leyes dho.
 del mes de Noñe año de mil ocho cientos Doze, yo
 Err. numerario teniendo del te mi gala del Sr.
 Esq. Diego Montero, Juez Ordinario de este Vefexido
 Coto, al Sr. D. Nicolas Romero, Cura, y Rector propio
 de el, y a D. Merito Valerio = Sindico Procurador
 Exal, actual de el: Mio. Nig. Lopez = Jue. Ser. =
 Ant. Diaz = Ant. Ardao = Man. R. = Man. Ver-
 uan R. = Juan Gomez = Juan Fern. = Pedro Diaz =
 Dom. Pedreyro = Lug. de Cobas = Jue. Lerex = Vent. mend. =
 Fran. Louada = Jacinto Lopez = Rogue de Cobas = Man. =
 mender = Jose R. = Ciprian Lopez = Ant. Montero =
 Juan Diaz = Pedro R. = Dto Ant. Montero = Dto
 Jose Serantes = Jose Nunez = Man. Dario = Marcelo.
 Freyre = Gabriel Veloz = Ant. Lopez = Ant. Ser. = Juan
 Freyre = Mig. Veloz = Labq. Landrobe = Dom. de Paros.
 Dto Juan Diaz = Todos Labiadores y Vecinos, de
 este yn sinuado Coto, de Doniñon, q. concurrieron
 a este auto en virtud de abito q. se les paró de
 Orden del pret. Jue. por medio del Ministro
 Ant. R. q. pudieron ser hauidos q. confesaron,
 ser en, lo mayores, y mas sana parte de Vecinos, de
 este Cotes. Coto, y presentan suficiente Causion, de Nue.